

ACTA SESIÓN ORDINARIA N°93
CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERO

En Cabrero, a 15 de junio de 2011 y siendo las 16:10 horas, se da inicio a la Sesión en la Sala de Sesiones del Edificio Municipal, con la asistencia de los Concejales: Susana Inostroza Fierro, Oscar Órdenes Guíñez, Mario Gierke Quevedo, Mario Arrué Ramírez, Gino Zapata Bello y Domingo Carvajal Carvajal. Preside el Alcalde Titular, don Hasan Sabag Castillo. Actúa como Secretaria del Concejo, la Secretaria Municipal, Sofía Reyes Pilser y como Secretario Técnico del Concejo, José Sáez Lazo, Director de Secplan.

TABLA

1. **Aprobación Acta Ordinaria N°92**
2. **Correspondencia**
3. **Informe Señor Alcalde**
4. **Cuentas Comisiones**
5. **Acuerdo modificar fecha de término anticipado de: "Contrato de Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Jardines" y "Contrato Provisión de Personal de Apoyo para la Municipalidad de Cabrero", finalmente para el 31 de agosto de 2011.**
6. **Asistencia de la Encargada de Organizaciones Comunitarias, a petición de concejal Mario Gierke.**
7. **Ley N°20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública", publicada el 16.02.2011, análisis y comentarios sobre las implicancias de esta ley, en materia de participación ciudadana y del nuevo Consejo comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, que reemplaza al actual CESCO, por parte de la Asesor Jurídico, en cumplimiento a la Meta Colectiva de la Secretaría Municipal.**
8. **Puntos Varios**

1. Aprobación Acta Ordinaria N°92

El H. Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria N°92 sin observaciones.

2. Correspondencia

Despachada

- ✓ **Ordinario N°625 del 13.06.2011 a Directora Dideco.** Reitera solicitud de concejal Zapata en relación a requisitos para postular a subsidios que está construyendo Constructora Vega y Constructora J. M. García.
- ✓ **Ordinario N°626 del 13.06.2011 a Directora DAF.** Informa que el Concejo Municipal autorizó el cambio de destino de subvención al Taller Laboral Vida Nueva.
- ✓ **Ordinario N°627 del 13.06.2011 a Coordinadora EGIS Municipal.** Reitera solicitud sobre información de sueldos de la EGIS Municipal.
- ✓ **Ordinario N°628 del 13.06.2011 a Sr. René Henning Figueroa, Jefe Zonal Essbí, Los Ángeles.** Informa preocupación del Concejo Municipal por el peligro que implica el tránsito por calle Florida de Cabrero, debido a la existencia de dos cámaras de alcantarillado cuyas tapas están bajo el nivel del pavimento y recuerda también que la Dirección de Obras le envió informe de levantamiento de daños en pavimentos a causa de las redes y cámaras de alcantarillado y solicita dar una solución de los problemas informados para evitar las situaciones de riesgo.
- ✓ **Ordinario N°629 del 13.06.2011 a Pdta. Taller Laboral Vida Nueva.** Informa que el Concejo Municipal autorizó el cambio de destino de subvención al Taller Laboral Vida Nueva.
- ✓ **Ordinario N°630 del 13.06.2011 a Directora DAF.** Solicita detallar información sobre pagos efectuados por el municipio a la empresa Gómez y los recursos utilizados para ello, además de aclarar a qué corresponden los \$15.000.000 cancelados a Factotal y solicita copia del Decreto de Pago respectivo.

Recibida

- ✓ **Ordinario N°20 del 14.06.2011 de Comité Técnico Municipal.** Informa que la Meta Institucional año 2011 se cumplió, ya que se entregó las prendas a los funcionarios de planta, contrata y honorarios y se decretó su uso para actividades propias del municipio y en terreno. El Comité agradece el mayor plazo otorgado por el Concejo Municipal para el cumplimiento de la meta.
- ✓ **Ordinario N°85 del 14.06.2011 de Directora DIDECO.** Da respuesta a solicitud de información respecto a los salarios de la EGIS, enviando copia de las planillas de sueldo correspondientes al mes de marzo del presente año, informa a su vez que la planilla ha sufrido modificaciones, debido a que la Arquitecto renunció a partir de abril y el Ingeniero Constructor es pagado a través de la Seremi a partir del mes de abril y hasta diciembre del presente año.
- ✓ **Ordinario N°86 del 14.06.2011, de Directora DIDECO.** Da respuesta a solicitud de información sobre requisitos para postular a subsidios que está construyendo Constructora Vega y Constructora J.M. García.
- ✓ **Informe de Director de Secplan.** Complementa información sobre postulación a proyectos FRIL año 2011.

Comentarios

Sr. Pdte. ofrece la palabra respecto a la Correspondencia Despachada. **Sres. Concejales** la aprueban sin comentarios. **Sr. Pdte.** cede la palabra con respecto a la Correspondencia Recibida. **Conc. Órdenes** señala que la Coordinadora de la EGIS le envía información de las planillas del mes de abril y hace mención a que el Arquitecto renunció en el mes de abril y el Constructor fue contratado por la Seremi en el mes de abril e incorpora las planillas de marzo y de mayo y en la planilla del mes de mayo vuelve a aparecer un arquitecto con una remuneración distinta a la que existía en el mes de marzo y consulta si se contrató otro arquitecto adicional. **Sr. Pdte.** responde que se contrató otro arquitecto a menor valor, el anterior era el primero que tenía el municipio y tenía bastante experiencia y se hacía pagar, pero renunció por su propia voluntad y se fue, pero además bajó la planilla, porque la Seremi de Vivienda está pagando un profesional que está trabajando en la parte de la EGIS hasta el mes de diciembre solamente. **Conc. Órdenes** consulta qué pasa con el apoyo técnico que existía y que tampoco aparece en la planilla ahora, que aparecía en el mes de marzo y en el mes de mayo no está. **Sr. Pdte.** responde que ese era el Arquitecto que estaba como apoyo técnico y ahora está él, considerando que ya conocía todo el rodaje.

Conc. Gierke indica que echa de menos una solicitud que él hiciera hace tiempo atrás en cuanto a la deuda que tiene el municipio con el Sr. Bermúdez, pues entiende que hay una demanda contra el Municipio con respecto a esa deuda. **Sr. Pdte.** responde que así es. **Conc. Gierke** indica que él pidió información desde que empezó esa deuda, que era menor, de aproximadamente \$300.000, porque entiende que fue eso lo que le pagaron a todos los que no quisieron el convenio con la Municipalidad, sino que prefirieron ir a juicio, porque no les parecía la medida, pero al final fueron cediendo todos y quedó solamente Bermúdez y de esa deuda hasta llegar a \$5.000.000, ahí algo ocurrió y esa información es la que está solicitando hace mucho tiempo y no se le ha hecho llegar. **Sr. Pdte.** indica que no se ha resuelto todavía, porque el caso volvió a fojas cero, después que les habían establecido una deuda de \$5.000.000.- **Conc. Gierke** señala que está de acuerdo, pero hay una deuda que existe, independiente que el caso haya vuelto a fojas cero, el municipio tiene una deuda con él. **Sr. Pdte.** indica que es la misma deuda que estaba en \$5.000.000 y que ahora volvió a fojas cero, es decir, a \$300.000 y desde allí se va a empezar a batallar y no se sabe a cuánto puede llegar, en todo caso, es un tema que está en la Justicia, no sabe qué van a determinar ellos, si van a respetar el monto original más unos intereses, pero no los \$5.000.000.- **Conc. Gierke** indica que queda tranquilo con el mensaje que Sr. Pdte. le da ahora, en el sentido que la deuda vuelve al monto original, es decir, los \$300.000 que se le debió haber pagado a todos. **Sr. Pdte.** indica que seguramente ahí va a subir un poco por el hecho que al Sr. Bermúdez se le pagó después, partió atrasado, ya que este caballero se separó del grupo que tomó un abogado y se había unido a un grupo de cinco que quedaron atrás y al final él quedó solo y se había llegado a una estimación de su deuda de \$300.000, después subió a \$700.000 y ahí subió a un poco más de \$1.200.000 y luego subió a \$5.000.000 y después bajó al monto original, pues faltaban trámites que ellos no habían hecho. **Conc. Gierke** señala que Sr. Pdte. habla de una deuda de \$300.000 que después subió a \$700.000, luego a \$1.200.000 y finalmente a \$5.000.000 y consulta por qué no se le ha entregado esa información, si es justamente eso lo que él ha solicitado, antes de que volviera todo a fojas cero como Sr. Pdte. lo indica. **Sr. Pdte.** indica que le puede entregar el expediente de la

demanda, pues eso no es secreto, en todo caso, él no le puede decir cuál es la deuda con el Sr. Bermúdez, porque eso lo tiene que determinar el Juzgado junto con el Abogado Asesor del Municipio y el abogado del Sr. Bermúdez. **Conc. Gierke** señala que está bien, pero que de acuerdo a los antecedentes que Sr. Pdte. entrega, le gustaría tener esa información, de por qué fue aumentando el monto, por qué llegó hasta \$5.000.000, por qué hubo una demanda en contra del Municipio. **Sr. Pdte.** responde que no hay problema. **Conc. Gierke** indica que se le envía un documento a la Directora de Administración y Finanzas en donde él solicita el Decreto de Pago N°1.794, lo que él solicitó la semana pasada y deja constancia de que no llegó la información en esta sesión y espera que la próxima sesión sí pueda contar con él. **Secretaría Municipal** aclara que el oficio se le envió el día de ayer a la Directora de Finanzas, ya que el día viernes estuvieron en un curso, entonces, ella también estuvo fuera, por lo que no alcanzó a sacar la correspondencia, por eso salió solamente ayer. **Conc. Gierke** señala que lo recuerda para que quede en acta que no le llegó la correspondencia y pide que ojalá que las peticiones que ellos hacen en el Concejo lleguen en el tiempo establecido, está de acuerdo en que no pueden interferir en la labor de los funcionarios, pero a veces pasa mucho tiempo y la verdad es que ellos no pueden cumplir su labor como corresponde.

Conc. Órdenes respecto al oficio enviado por Secplan relativo a los proyectos FRIL, consulta si no existe un detalle más pormenorizado, porque ve que el documento es un resumen bien extractado, es decir, consulta si hay más antecedentes. **Director de Secplan** indica que están trabajando en eso, entonces, de ahí puede haber variabilidad, esto es lo que pudieron sacar de una semana a otra, por eso es un tema que va variando, pero esto es como el concepto general del proyecto, o lo que se está orientando a hacer. **Conc. Órdenes** señala que le llamó la atención el caso puntual de la remodelación de la plaza de armas de Monte Águila, donde aparecen una serie de mejoras, pero no considera la reposición del césped ni la parte sanitaria ni una modificación a la estructura arbórea, entonces, consulta si eso podría ingresar en algún minuto al proyecto o este es el marco en el que se va a trabajar. **Director de Secplan** indica que los proyectos son netamente de infraestructura. **Sr. Pdte.** indica que además, tienen un monto máximo y esto es en una primera etapa. **Director de Secplan** agrega que normalmente, los proyectos que son de infraestructura no incorporan mejoras de césped, ahora bien, a través de la misma concesión de las áreas verdes se tendría que ver o bien ver proyectos a través de otra línea de financiamiento que permitan financiar netamente áreas verdes o mejorar los árboles, pero estos proyectos son netamente de infraestructura, apuntan hacia ese sentido, pero pasa que si el Municipio incorpora un proyecto de mejoras de áreas verdes, van a pedir agua, por lo que hay que hacer un proyecto de agua, porque no van a financiar algo que va a morir en algunos meses, entonces, es un tema que tiene que ir con un complemento.

Sr. Pdte. da por terminada la correspondencia.

3. Informe Señor Alcalde

- ✓ **Tal como estaba programado, el día sábado 11 de junio, a las 20:00 horas en dependencias de la Escuela Enrique Zañartu Prieto, se realizó la celebración del Día del Comercio, en conjunto con la Cámara de Comercio de Cabrero, con la asistencia de los concejales; Susana Inostroza Fierro y Domingo Carvajal Carvajal y donde se distinguió a tres comerciantes destacados por sus años en el comercio en nuestra comuna. Ellos son: Raúl González González por sus 38 años trabajando como dependiente y 3 años como independiente, en total 41 años dedicado al comercio; Nilda Soto Rozas por sus 32 años como comerciante de Cabrero y Toribio del Carmen Zapata Muñoz por sus 48 años de comerciante de Monte Águila.**
- ✓ **El día viernes 17 de junio, a las 12:00 horas en el Auditorio del municipio se realizará el Acto en reconocimiento a los Profesores Jubilados de nuestra comuna.**
- ✓ **La Escuela de Charrúa se adjudicó el proyecto de implementación de Banda de Guerra por un monto de \$751.303 de los Fondos para Proyectos Concursables Deportivos Recreativos de la Región del Bío Bío, la idea es conformar en ese colegio una Banda de Guerra, proyecto para el cual el Departamento de Educación tiene que colocar el resto de los recursos.**
- ✓ **El día lunes 20 de junio, a las 15:30 horas, en la Sala de las Artes y La Cultura de Monte Águila, se realizará la ceremonia de Celebración del Día Internacional Contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Drogas y la Firma de Convenios de Colaboración entre el CONACE Previene Cabrero y Establecimientos Educativos de la Comuna. donde se garantizará la Aplicación de los Programas Preventivos.**

- ✓ Y tal como estaba programado, los días sábado 25, domingo 26 y lunes 27 de junio se realizará la IX Fiesta Costumbrista "Cabrero Celebra los Santos 2011" en el Galpón Multieventos de Cabrero, donde se pretende tener la actuación de Los Cuatro Cuartos el día sábado 25 de junio y el día domingo 26 actuaría Doña Maiga, además actuarían varios conjuntos folclóricos locales y otros conjuntos invitados; está comprometida la instalación de 90 stands de productos artesanales y agro-procesados, 8 cocinerías y 6 amasanderías; también está pidiendo participar de la celebración de la Fiesta Costumbrista la empresa Sergio Escobar y Compañía con exposición de automóviles y vehículos que ellos venden en Concepción, quienes han manifestado que han estado asistiendo a varias fiestas de este tipo y quieren estar presentes en la comuna y piensa que es más realce para la fiesta, así es que el Municipio ha aceptado su ofrecimiento de venir a participar.

Sr. Pdte. da por concluido su informe.

4. Cuenta de Comisiones

Al no haber cuenta de Comisiones, Sr. Pdte. da por terminado el tema.

5. Acuerdo modificar fecha de término anticipado de: "Contrato de Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Jardines" y "Contrato Provisión de Personal de Apoyo para la Municipalidad de Cabrero", finalmente para el 31 de agosto de 2011.

Sr. Pdte. recuerda que en una sesión anterior, el Concejo había establecido que fuera el 31 de julio, pero por atraso en la confección de las bases y con la intención de no volver a cometer errores, se está pidiendo cambiarlo para el 31 de agosto, algo se conversó de esto en la sesión pasada y consulta si habría acuerdo para prorrogar en un mes más el término de los dos contratos para que las bases sean bien estudiadas y haya tiempo para licitar. **Conc. Órdenes**, referido a lo mismo, señala que tiene dos consultas, la primera es referente al tema de las bases que ya están elaboradas, se están trabajando, recuerda que la semana pasada él precisamente consultó en qué estado estaban las bases. **Secretario Técnico** responde que están trabajando con la Dirección de Obras en relación a Áreas Verdes que son los avances que han tratado de realizar y en relación al tema de Personal de Apoyo, se están revisando las mismas bases que tenían, él está buscando información sobre bases similares y después van a hacer un orden y el Sr. Alcalde va a determinar junto con los funcionarios que revisarán las bases, en definitiva, se está recopilando información para hacer unas bases como corresponda; agrega que él está con una recarga bien importante con los proyectos FRIL, con las bases de los PMB y tampoco no hay que descuidar eso y actualmente en la Secplan está trabajando con un apoyo que lo está ayudando. **Conc. Órdenes** consulta cuánto tiempo va a estar en el portal la licitación. **Secretario Técnico** responde que una licitación de este tipo debería estar 25 días en el portal de Chilecompra, es decir, están con estos 30 días que se están pidiendo y con eso deberían estar con un tiempo prudente, para no cometer errores. **Conc. Órdenes** entiende que las bases deberían estar listas a finales de junio, para que durante el mes de junio se haga un primer llamado y eventualmente, si se declara desierta o están todos los postulantes fuera de bases, tener 30 días más, entonces, consulta si las bases van a quedar listas de aquí a fines de junio. **Secretario Técnico** responde que sí, de hecho en la Secplan ya están bajando las recargas de trabajo, pero es tema de semanas que va y viene. **Conc. Órdenes** señala que lo pregunta, porque el tema es delicado y ya hubo una mala experiencia en el municipio y consulta qué pasa con los funcionarios en este minuto, si tienen claro, quiere saber si se ha conversado con ellos y si la empresa tiene alguna postura. Sr. Pdte. indica que se conversó con los funcionarios respecto a que la empresa les va a cancelar a ellos todo lo que les corresponda; en un principio la empresa los notificó de término de contrato para el día 19 de junio, con el compromiso de rehacerles un contrato hasta la fecha que se termine el convenio y agrega que a raíz de esto se reunió con el personal, ya que habían algunos que estaban asustados, porque podían quedar sin trabajo, pero se les dijo que no, que lo que se cambia aquí es el contratista, pero siempre se traspasa el mismo personal al nuevo empresario; ahora, él llamó a la inspección del trabajo y estuvo conversando con un abogado de allá quien le decía que no importaba que la empresa terminara ahora el contrato y que hiciera un contrato de inmediato a contar del día siguiente a esta fecha y hasta el 31 de agosto; por otra parte, también los trabajadores fueron a la Inspección del Trabajo a hacer la consulta, pero en este caso, la empresa tiene que cumplirles a ellos, porque con el finiquito en condiciones caduca todo y si hay problemas ahí, se tendría que conversar de otra forma, porque ellos tienen boleta de

garantía, pero si quieren terminar bien, tienen que atender en primer lugar a los trabajadores pagándole todo aquello que les corresponde. **Conc. Órdenes** entiende que los trabajadores van a ser finiquitados el 19 de junio y recontratados a partir del 20 de junio. **Sr. Pdte.** responde que es así. **Conc. Órdenes** consulta si los trabajadores están concientes de ello, si no tienen objeción. **Sr. Pdte.** indica que le preguntaba a la Directora de Finanzas, porque con ella fue a la reunión con los trabajadores y se les dijo que fueran a consultar a la Inspección del Trabajo y allá les dijeron lo mismo que le respondió a él el abogado, en el sentido que el empleador no está cometiendo una ilegalidad, al hacer eso, ahora bien, por qué finiquitar antes, si queda todavía un mes y fracción, ante lo cual les dijeron que el empleador lo puede hacer así, lo importante es que tiene que pagarle a los trabajadores todo lo que corresponda. **Conc. Órdenes** consulta si irán a hacer algún recambio del personal, porque es bien extraña la medida de finiquitarlos antes. **Sr. Pdte.** indica que eso depende del Municipio, es decir, que en cualquier momento se le puede decir a la empresa que despida a una persona. **Conc. Gierke** consulta si el 100% del personal. **Sr. Pdte.** responde que en las bases está establecido que el Municipio puede en cualquier momento prescindir de un trabajador y pedirle que contrate a otro que el Municipio le diga; agrega que hay una cláusula dentro de las bases que establece que el Municipio puede prescindir de alguien desde el momento que no les sirva y contratar a otra persona; por eso, se le dijo a la gente que no esté con temores, porque en definitiva el Municipio es quien propone a la gente, pueden cambiar los contratistas, pero siempre seguir con la misma gente, de hecho, hay gente que ha jubilado trabajando en la Municipalidad. **Conc. Órdenes** consulta si en las bases está considerado el tema de la gratificación de los trabajadores, pues le da la impresión que fue uno de los temas que quedó pendiente o no quedó en las bases de licitación. **Secretario Técnico** responde que se consideró, lo que pasa es que hay que ver si es legal el tema de cómo se tiene que pagar la gratificación y esa es una consulta que tienen que hacer, porque la legislación actual establece que hay dos formas de pagarla, una es un pago anual y otra es un pago mensual, entonces, hay que ver si es posible que se pueda estipular, ahora bien, a eso se le puede dar una puntuación, pueden estipular en las bases que se le asignarán 5 puntos en los criterios de evaluación y eso se puede dejar establecido, sería como para darle más criterios de evaluación y que las empresas ganen mayor puntaje. **Conc. Órdenes** lo pregunta porque Secretario Técnico ha dicho que hay dos modalidades una de ellas es pagar la gratificación mensual y la otra es la partición de utilidades al final del período, pero resulta que las utilidades también son controladas en este contrato, porque así como se le dice a la empresa a quien va a contratar, se le dice cuánto le va a pagar, por lo tanto se sabe cual va a ser la utilidad y al existir una utilidad definida, se sabe de antemano cuánto es lo que el trabajador va a percibir por gratificación, por lo tanto, si no se maneja bien eso el trabajador en el fondo va a perder la posibilidad de obtener una gratificación completa. **Secretario Técnico** señala que legalmente tampoco se le puede exigir a una empresa, si no se deja estipulado, que haga el pago correspondiente como concejal **Órdenes** indica. **Sr. Pdte.** señala que eso es lo que hay que pedir en las nuevas bases. **Secretario Técnico** plantea que si se pone que tiene que incluir el pago de gratificaciones, hay que poner cómo se va a hacer. **Sr. Pdte.** señala que en las nuevas bases se tiene que proponer que el pago de gratificaciones sea mensual. **Secretario Técnico** indica que tiene que quedar estipulado que tiene que ser mensual, porque al final si el empleador está haciendo el pago de gratificaciones, está cumpliendo con lo que determina la ley. **Conc. Órdenes** señala que si la utilidad es muy poca el que pierde es el trabajador. **Conc. Carvajal** cree que en este caso, la empresa es la que tiene que ver sus utilidades y sus costos, sería ridículo que el municipio tuviera que ver cuantas son las utilidades en esa empresa, es decir, no puede intervenir y obviamente que en cuanto a las asignaciones puede ser como lo acaba de decir Secretario Técnico, las utilidades pueden ser anuales y lo otro es todos los meses y considera que en estos casos en que estos contratos son tan volubles, sería mejor que se les exigiera que la gratificación fuera mensual, agregando esta exigencia en las bases, aun cuando esto en este caso lo maneja el empleador. **Sr. Pdte.** consulta si se aprobaría la prórroga de este convenio. **Conc. Órdenes** supone que esto ya está conversado con el empresario. **Sr. Pdte.** responde que sí; agrega que el acuerdo previo que tenían era que se le avisaría con 60 días de anticipación el término de los convenios, de común acuerdo. **Conc. Carvajal** señala que no entiende por qué se le tiene que imponer a la empresa la gente que debe contratar. **Sr. Pdte.** indica que el Municipio dispone a quien quiere para un determinado trabajo, porque la empresa puede traer a cualquier persona, pero no se conoce su desempeño, es por eso que el empresario contrata la gente que el Municipio le indica que contrate. **Conc. Carvajal** señala que a su vez, si el Municipio no está

conforme con el desempeño, puede despedir en cualquier momento a cualquier trabajador. **Sr. Pdte.** indica que el empresario no ve a la gente, sino que pone a la gente a trabajar en el Municipio, el empresario lo dispone para el Municipio que es el que maneja el personal; la empresa entrega el personal de apoyo, porque por ley el Municipio no lo puede contratar directamente, entonces, tienen que contratarlo a través de un contratista y por eso hay que pagar el IVA, la utilidad del contratista, en consecuencia que si se pudiera contratar directamente, el Municipio economizaría un mínimo de un 40%. **Conc. Órdenes**, a raíz de una observación que llegó de la Contraloría, consulta cómo se va a tratar el tema de la provisión de personal. **Sr. Pdte.** indica que eso hay que verlo ahora con respecto al personal administrativo. **Conc. Órdenes** consulta si la Contraloría observó el personal administrativo. **Sr. Pdte.** responde que efectivamente, el personal administrativo no puede ir en el convenio. **Conc. Órdenes** consulta cómo se va a hacer ahí, porque hay gente trabajando como administrativo. **Sr. Pdte.** indica que la Contralora no dio ninguna posibilidad en ese aspecto, por eso tienen que ver cómo van a solucionar ese problema. **Conc. Gierke** consulta a qué se debe a que hoy se termine el contrato y mañana se hace otro contrato a los trabajadores y entiende que a esos trabajadores se les renueva el contrato anualmente. **Sr. Pdte.** indica que no lo tiene claro. **Secretario Técnico** responde que la particularidad de este contrato es que era indefinido para los trabajadores, pero indefinido por el período que duraba la contratación con la empresa, pero no eran contratos anuales, no se podían hacer anuales, sino que eran indefinidos y así fue como se hicieron. **Conc. Gierke** consulta en qué calidad quedan estos trabajadores al empezar con un contrato desde cero, consulta si se les pagan los años de servicio. **Secretario Técnico** responde que sí. **Sr. Pdte.** responde que se va finiquitando todos los años de servicio como corresponde. **Conc. Gierke** consulta si la empresa está de acuerdo en esto de despedir y contratar nuevamente. **Sr. Pdte.** indica que en este momento y bajo estas circunstancias sí, pero normalmente ellos lo hacen una vez al año o siguen con ellos hasta que termina el convenio. **Conc. Gierke** entiende que esto se generó porque para la empresa no era rentable. **Sr. Pdte.** indica que ni para la empresa ni para el Municipio, ya que las bases no quedaron buenas, entonces para el Municipio hay vacíos en las bases que llevan a ponerle término al contrato de común acuerdo; señala que hay que darle un corte al tema, porque se está prolongando la sesión y quedan dos temas todavía. **Conc. Gierke** señala que a él le asaltan ciertas dudas y le preocupa esta situación que el Concejo tenga que decidir algo que no está tan claro todavía. **Sr. Pdte.** consulta qué es lo que no está claro. **Conc. Gierke** señala que Sr. Pdte. dice que la empresa está de acuerdo con esta medida. **Sr. Pdte.** plantea que sí lo está y agrega que este convenio tiene vencimiento, pero se puede renovar anualmente, uno de ellos y el otro no, porque vence a los cuatro años y se está tomando un acuerdo entre la empresa y la municipalidad en ponerle término ahora, de común acuerdo, nadie le está imponiendo a nadie, ahora, si la empresa dice no, se va a tener que seguir. **Conc. Gierke** indica que al señalar que el empresario dice que no, Sr. Pdte. se contradice. **Sr. Pdte.** indica que si eso ocurre habría que seguir con el convenio adelante, pero habría que rebajar a los funcionarios que son administrativos; además, al empresario no le conviene seguir como está trabajando, porque hay cosas que a él no le convienen y hay otras que al Municipio no le convienen, por eso están pidiendo el término de los contratos. **Conc. Gierke** quiere tener todo claro para emitir su opinión y consulta si el empresario ya está conciente con la medida, es decir, que dice que no hay ningún problema y que terminan como acuerdo este contrato y consulta si la empresa ya sabe que va a finiquitar a los trabajadores y los va a contratar al día siguiente. **Sr. Pdte.** explica que a lo que van a poner término al contrato de común acuerdo es el a contar del 31 de agosto o mejor dicho, sesenta días después que el municipio lo notifique en forma oficial, en el sentido de que el municipio acepta poner término al contrato de común acuerdo a contar de 60 días más y a partir de ese día el empresario debería haberle puesto término al contrato a la gente y finiquitarlos y si él se adjudica el nuevo contrato, sigue él, pero si aparece otro contratista que ofrece condiciones mejores, se le adjudica a él. **Conc. Gierke** indica que su pregunta no está orientada a eso. **Sr. Pdte.** cree que se están enredando, pero él ha sido muy claro diciendo que el contratista de Altramuz, de común acuerdo con el municipio va a finiquitar a la gente y le va a pagar todo lo que le corresponde y le va a hacer un contrato adicional desde el 20 de junio hasta el 31 de agosto. **Conc. Gierke** señala que lo que él consulta es si la empresa está de acuerdo con esta medida. **Sr. Pdte.** cree que los demás concejales lo han entendido y quisiera que alguno de ellos le explicara a concejal Gierke. **Conc. Gierke** consulta por qué le cuesta tanto explicar esto. **Sr. Pdte.** indica que él le ha explicado, pero concejal Gierke no entiende. **Conc. Gierke** indica que sí

entiende, pero él ha preguntado si la empresa está de acuerdo con esta medida. **Sr. Pdte.** indica que de momento que se está pidiendo el acuerdo al Concejo es porque la empresa está de acuerdo. **Conc. Gierke** señala que eso es lo que él está preguntando. **Sr. Pdte.** consulta si tiene que explicárselo con porotitos para que entienda; señala que gracias a Dios él es muy claro cuando habla, por lo menos toda la gente con la que él habla lo entiende. **Conc. Gierke** indica que por eso, si **Sr. Pdte.** le dice que la empresa está de acuerdo con esta medida y que además, no va a perjudicar a nadie, no hay problema, porque consulta si aquí no se perjudica a nadie. **Sr. Pdte.** indica que desde luego que no y consulta si habría aprobación unánime de poner término a ambos convenios el 31 de agosto de 2011. **El H. Concejo Municipal, por acuerdo unánime, autoriza modificar fecha de término anticipado de: "Contrato de Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Jardines" y "Contrato Provisión de Personal de Apoyo para la Municipalidad de Cabrero", finalmente para el 31 de agosto de 2011.** (Acuerdo N°393 del 15.06.2011)

Sr. Pdte. da por concluido el tema.

6. Asistencia de la Encargada de Organizaciones Comunitarias, a petición de concejal Mario Gierke.

Conc. Gierke agradece la presencia de la Asistente Social, Encargada de Organizaciones Comunitarias y agradece a **Sr. Pdte.** que haya llamado a la Sra. Emily Órdenes a esta sesión de Concejo y la verdad es que no es un tema tan intenso, sino que es algo simple y que se trata que frente a los Sres. Concejales y al Alcalde quiere dejar clara la postura del Concejal, es decir, cuando ellos son elegidos como Concejales, lamentablemente pasan a ser en este Concejo como "el malo de la película", porque tiene que fiscalizar, eso es lo que dice la ley y entre otras cosas, absorber la inquietud de la ciudadanía, entonces, él atiende los martes y los jueves en el Municipio y desde un comienzo tomó su carrera con mucho compromiso hacia la comuna y sus habitantes, por lo tanto, mucha gente lo visita con distintos temas: salud, educación, pero lo que más le llama la atención es la parte social, la necesidad que tienen los vecinos y obviamente él escucha, evalúa, visita y ve cuál es la necesidad que tiene cada vecino, pero cuando ve una necesidad mayor o extrema, trata de comunicarse con la Sra. Emily Órdenes o trata de enviar al vecino a conversar con ella para que evalúe la situación, le duele que no se valore ese trabajo, en lo personal, en la persona de ella, que no valore la parte humana que los concejales tienen con los vecinos, de poder trabajar con ellos, de enviarle situaciones a su oficina, porque ellos, aparte de fiscalizar, son humanos y también tienen que velar por las necesidades que está teniendo la comuna y sus habitantes, entonces, le parece desagradable que algunos vecinos manifiesten la indagación de lo que él hace, en el sentido de averiguar qué es lo que hace el concejal en un determinado lugar, es decir, cuando va alguien enviado por concejal Gierke es mirado de forma distinta que si es enviado por otra persona y cree que aquí son todos iguales, cada concejal es autoridad y representa una comunidad en general y cuando la Sra. Emily tenga que recibir a una persona enviada por él, tiene que tratarlo con la misma vara que a los demás, no porque se trate de él, tal vez lo va a tratar de una forma distinta a que si se tratara de concejal Carvajal o concejal Zapata, por ejemplo y a eso apunta una de las cosas que él quería comentar y lo quiso hacer de esta forma, porque lo que él menos hace es molestar el trabajo de los funcionarios, trata de evitar al máximo de molestar a un funcionario y si lo hace es por una medida extrema, entonces, este era uno de los puntos que él quería plantearle a la Encargada de Organizaciones Comunitarias y le duele que sea de esta forma, pero hubo tantos casos que consideró que tenía un límite y le tenía que comunicar su inquietud a ella. **Encargada Org. Comunitarias** señala que en realidad le sorprende lo que concejal Gierke le está manifestando en este momento, porque entiende lo que él está diciendo, pero le gustaría saber a qué se está refiriendo, porque con todo lo que le dijo, no ve nada puntual o específico o le pide que le nombre a la persona a quien ella no ha recibido porque supuestamente él la ha enviado, porque no cree que la hayan llamado al Concejo Municipal para hablar de "cahuines" o que alguna persona le dijo algo y si alguien le ha dicho algo también debería estar aquí presente, no sabe si él entiende eso. **Conc. Gierke** indica que no se trata de "cahuines". **Encargada Org. Comunitarias** le pregunta referente a qué es la opinión que concejal Gierke está teniendo de ella, porque él está hablando muy en general y acaba de señalar que ella no está valorando su trabajo como concejal que es una acusación que él le está haciendo a ella, porque se lo está diciendo en su cara, delante de todas las personas presentes en el Concejo. **Conc. Gierke** señala que así es porque a él siempre le gusta hablar de frente las cosas, no le gustan los comentarios por detrás, ahora ella le dice que él la llama para

hablar "cahuines". **Encargada Org. Comunitarias** señala que ella lo interpreta así. **Conc. Gierke** indica que la cosa está clara y lo único que él le pide es el respeto hacia su trabajo, que no cuestione lo que él hace o que no cuestione a los vecinos sobre qué lo que hace el concejal o por qué estaba el concejal en tal lugar, agrega que realmente no entiende la labor del concejal cuando alguien dice que trate de hacer su labor como corresponde y no involucrarse más allá de la labor que uno hace. **Encargada Org. Comunitarias** indica que ella siempre ha realizado su labor como corresponde. **Conc. Gierke** plantea que no está cuestionando eso, sino que está diciendo que por favor el trabajo de los concejales lo valore y que sepa que ellos son humanos y están con la necesidad que tiene la gente en la comuna de Cabrero. **Encargada Org. Comunitarias** señala que ella igual es humana y se considera también una buena persona y jamás ha actuado de mala fe con nadie, jamás le ha hecho daño a nadie y ahora él le está diciendo que ella no valora su trabajo, que no respeta el trabajo de los demás concejales y le gustaría saber la opinión del resto para ver si también tienen esa inquietud con ella, para saber si a lo mejor lo ha hecho en algún momento o no se ha dado cuenta, le gustaría saberlo, porque ella no tiene nada personal con concejal Gierke. **Conc. Gierke** señala que él no lo sabe, por eso pidió su presencia para plantearle el tema en su cara, para no hablar de otra forma, sino que decirle las cosas que está sintiendo ahora en su cara y, además, que ella sepa que ellos como concejales y él en lo personal como concejal, absorbe muchas necesidades de la comuna y trata de ayudar en lo que pueda, porque no tiene las herramientas y, por lo mismo, a veces, envía casos donde ella, pero le parece extraño que ella trate de indagar más sobre lo que el concejal hace o expresar ciertas cosas. **Encargada Org. Comunitarias** le pregunta cómo sabe él que ella hace eso, porque si él la cita al Concejo y le está señalando todo lo que le está diciendo en estos momentos es porque tiene una prueba o alguien que le haya dicho algo y ella necesita saber, porque esto es demasiado general y ella de verdad no entiende hasta donde quiere llegar. **Conc. Gierke** señala que la verdad es que son varios casos, así que le extraña de verdad que ella tenga esta postura y que siga diciendo quienes son las personas. **Encargada Org. Comunitarias** pregunta a concejal Gierke por qué le extraña. **Conc. Gierke** indica que es porque se trata de vecinos que acuden a él porque realmente tienen más de un problema y después vuelven a decirle lo que les ha pasado. **Encargada Org. Comunitarias** señala que así como acuden a ella o al Alcalde o al resto de los Concejales, ya que no sólo la gente que viene enviada por concejal Gierke tiene necesidades. **Conc. Gierke** señala que en lo personal lo cita porque le extraña la situación que se está generando, ya que es como que en el Municipio el Concejal Gierke genera un odio, como que si están con el Concejal Gierke no van a tener la ayuda aquí en el Municipio, eso es lo que ha notado. **Encargada Org. Comunitarias** indica que tal vez esa es la sensación que él tiene, pero lo que ella ve no es algo que él pueda probar, cómo él puede probar que ella hizo algo así. **Conc. Gierke** señala que eso era uno de los temas y lo otro es que aquí en la comuna ella, como tiene que ver con Organizaciones Comunitarias, tiene que ver con todas las juntas vecinales, con las sedes sociales, talleres laborales, clubes deportivos, etc., le consulta si ella tiene antecedentes de cuántas sedes sociales se arriendan. **Encargada Org. Comunitarias** responde que había una sede social que se estaba arrendando, aparte que eso es una irregularidad. **Sr. Pdte.** indica que el tema del arriendo de las sedes que planteó ya es caso cerrado. **Conc. Gierke** pide a Sr. Pdte. que respete su postura y le indica que no se va a perder tiempo con la Asistente Social por preguntarle algo y que era si sabía si había alguna sede social que se estuviera arrendando y ella le respondió que sí. **Encargada Org. Comunitarias** indica que ella le dijo que estaba arrendada. **Conc. Gierke** consulta cuándo se le entregaron los estatutos a esa nueva junta de vecinos. **Encargada Org. Comunitarias** responde que los estatutos se entregan cuando las organizaciones se constituyen. **Conc. Gierke** consulta si cuando hay traspasos de directiva no se entregan los estatutos y si hay algún trabajo de parte de ella con las nuevas directivas o realmente éstas se eligen y no hay una conversación previa con ella. **Encargada Org. Comunitarias** responde que por supuesto que hay un trabajo de por medio, de hecho, se les asesora, esa es su función, asesorar a las organizaciones y cree que lo ha cumplido a cabalidad con cada una de las organizaciones, agrega que de hecho, cada vez que se elige una nueva directiva, la directiva antigua tiene que hacer el traspaso de todos los documentos a la directiva nueva y como concejal Gierke lo ha dicho tantas veces, que las organizaciones son autónomas, son ellas las que tienen que hacer el traspaso, no la Municipalidad o el Alcalde que tiene enviar un oficio diciéndoles que hagan el cambio, eso ellos lo saben. **Conc. Gierke** señala que le preocupa, porque la actitud que tomaron con la Junta de Vecinos Los Frutales, de quitarles las llaves y traspasarlas a un taller laboral, los estatutos se le entregaron después que se tomó toda la medida. **Encargada**

Org. Comunitarias manifiesta que aquí le gustaría aclarar que los estatutos se entregan en el momento en que la organización se constituye, pasa y es una realidad, que muchas veces los dirigentes pierden los estatutos y no los tienen y la Secretaria Municipal tal vez la puede respaldar en lo que ella está diciendo y pasa que vienen a solicitar las copias que se le entregan y la Secretaria Municipal muchas veces las legaliza, porque si ellos la necesitan y aquí las tienen en el computador es cosa de imprimirles una copia y se les entrega, no es que se les hayan entregado los estatutos después. **Conc. Gierke** consulta si no le han entregado los estatutos a alguna junta de vecinos últimamente. **Encargada Org. Comunitarias** responde que si lo solicitan, se les entregan, pero se les dice que no son los estatutos originales, los que se les entregaron cuando se constituyeron, sino una copia. **Conc. Gierke** consulta si encuentra buena la determinación que se tomó de quitarles las llaves a la presidenta para entregárselas a un taller laboral. **Sr. Pdte.** indica que ese tema ya está eliminado y si no tiene nada más que hablar. **Encargada Org. Comunitarias** consulta para qué quiere conocer su criterio, si ella no es la que da las órdenes. **Conc. Gierke** le reitera la consulta. **Sr. Pdte.** indica que la orden la dio él y le pide que por favor termine con el tema; indica que él da las órdenes y él le pidió a la Encargada de Organizaciones Comunitarias que hiciera algo que él le dijo y ella sólo cumplió con su orden, así es que si no tiene nada más que preguntarle, le pide a Sra. Emily Órdenes que se retire, porque no puede estar expuesta a cosas que al concejal Gierke se le ocurran. **Conc. Gierke** manifiesta que no es algo que a él se le ocurra, sino que es un tema que a él le preocupa y le duele que lo tome de esa forma y le parece muy mal la actitud que Sr. Pdte. está tomando. **Sr. Pdte.** indica que no puede exponer a la Sra. Emily a un cuestionario. **Conc. Carvajal**, aprovechando la presencia de Encargada de Organizaciones Comunitarias quisiera hacer una consulta y espera que ella tome nota para que le pueda hacer un seguimiento y plantea que hay una persona, don Hugo Mardones Mardones, Rut 8.639.231-3, quien hizo una solicitud de 13 planchas de zinc. **Encargada Org. Comunitarias** le consulta dónde vive la persona. **Conc. Carvajal** responde que no tiene la dirección, pero cree que por el Rut se podría ubicar; agrega que el Sr. Mardones le ha planteado que está en un listado donde aparecería que se le entregaron 13 planchas de zinc, en consecuencia que no se le ha entregado ninguna, ahora él no está diciendo que así sea, pero aprovechando la presencia de ella, le entrega la información para que le haga un seguimiento para ver qué hay de verdad o de mentira en la situación. **Encargada Org. Comunitarias** indica que respecto a eso no hay ningún problema, porque se tienen todos los antecedentes, con el Rut se busca la ficha y ahí ven si se le hizo entrega o no, se conserva el número de recibo de ayuda y si es necesario, si se le entregó en años anteriores, se busca en bodega el respaldo. **Conc. Gierke** señala que lo que Sr. Mardones afirma es que aparece como que se le entregó en consecuencia que no ha recibido esa ayuda. **Conc. Órdenes** consulta a la Encargada de Organizaciones Comunitarias si va a participar de la discusión del tema siguiente o no. **Sr. Pdte.** responde que no. **Encargada Org. Comunitarias** se retira de la Sala de Sesiones y **Sr. Pdte.** da por finalizado el tema.

7. **Ley N°20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública", publicada el 16.02.2011, análisis y comentarios sobre las implicancias de esta ley, en materia de participación ciudadana y del nuevo Consejo comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, que reemplaza al actual CESCO, por parte de la Asesor Jurídico, en cumplimiento a la Meta Colectiva de la Secretaría Municipal.**

Para la exposición del tema, se presenta en la Sala de Sesión la Srta. Magdalena Wyss, Asesor Jurídico del Municipio, a quien Sr. Pdte. da la bienvenida. Antes de comenzar, Secretaria Municipal interviene para señalar que la presencia de la abogado obedece al cumplimiento de una de las metas colectivas del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal de la Secretaría Municipal que es *"Dar a conocer en detalle la Ley N°20.500, publicada el 16.06.2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública" y la actividad de esta meta era "Realizar un análisis en el Concejo Municipal y en el CESCO, sobre las implicancias de la ley N°20.500 en materia de participación ciudadana y del nuevo Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, que reemplaza al actual CESCO"*, la idea era partir dando a conocer de esta forma los alcances de esta ley, ya que más adelante se irán a dictar cursos y seminarios, pero no todo el Concejo Municipal asiste y lo mismo pasa con los integrantes del CESCO que son ellos los protagonistas de esta ley, entonces, la idea era que se pudiera informar, porque la Ley modifica no tan sólo la Ley Orgánica Municipal, sino que también la Ley N°19.418 sobre Junta de Vecinos, el Código Civil, etc. por lo tanto estuvieron haciendo un trabajo junto a la abogada Asesor y también

con la Directora de Control quien también se encuentra presente, para hacer una primera presentación ante el Concejo Municipal. **Asesora Jurídica** indica que siempre es bueno, antes de entrar a analizar una ley, hacer un alcance de conceptos generales o de los fundamentos de esta ley que dice relación más que nada con el *derecho de asociación y la libertad de asociación y del principio de participación que están establecidos en la Carta fundamental en artículo 19 numerando 15 y en el inciso final del artículo 1º*; estos principios básicos de asociación y de participación están expresados de lleno en el primer título de la Ley que fue publicada con fecha 16.02.2011 y donde se establece en el artículo 1º el derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, entonces, aquí se ve reflejado claramente el artículo 19 número 15 de la Constitución Política del Estado y asociarse para la consecución de fines lícitos, es decir, para perseguir intereses sociales e identidades culturales, pero se prohíben las que son contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad nacional, además, no se pueden llevar a cabo actos contrarios a la dignidad y a los valores de la persona; estos numerandos: artículos 1º, 2º, 3º y 4º, hasta el número 7, consagran principios básicos que son la libertad de asociación y de principio de participación, además, señalándose que es deber del Estado promover y apoyar la iniciativa asociativa de la sociedad civil, para lo cual debe garantizar plena autonomía y además, no puede adoptar medidas que interfieran en su vida interna; además, en su artículo 3º se señala que nadie puede ser obligado a constituir una asociación ni a integrarse o permanecer en ella, la afiliación es libre, personal y voluntaria; añade que hay artículos que son más bien de carácter formal y establecen una reglamentación más bien técnica, por lo tanto, hará mención a los artículos que le parecen de relevancia y de mucha importancia, sobre todo para el Concejo, y para los funcionarios que se encuentran aquí presentes; agrega que ayer, cuando analizaban esta ley con la Directora de Control y la Secretaria Municipal hacían mención del artículo 7 que señala que *“podrán constituirse libremente agrupaciones que no gocen de personalidad jurídica, sin perjuicio de lo dispuesto al final del artículo 549 del Código Civil, en procura de los fines de tales agrupaciones podrán actuar otras personas jurídicas o naturales quienes responderán ante terceros de las obligaciones contraídas en interés de los fines de la agrupación”*, al respecto señala que este artículo es un poco ambiguo, pero hace referencia al inciso final del artículo 549 de Código Civil que se refiere a las personas jurídicas que no están establecidas en un régimen legal, es decir, que no tienen una existencia legal, pueden existir agrupaciones que no tienen existencia legal, pero lo que pasa con estas agrupaciones que no tienen existencia legal es que las personas que las componen son solidariamente responsables, todos y cada uno de ellos son responsables solidariamente, entonces, la ley igual le da un reconocimiento legal a estas organizaciones, pero tienen esa responsabilidad. **Conc. Órdenes** señala que si se constituyen libremente, cómo puede ser solidaria la responsabilidad si están constituidas libremente, como se comprueba la asociatividad en este caso. **Asesora Jurídica** responde que en este caso, ocurre que ellas se constituyen, pero están constituidas de hecho, pero no tienen una existencia legal, porque no han adquirido la personalidad jurídica, entonces, tienen existencia de hecho y, por lo tanto, la ley les da cierto reconocimiento, pero los miembros que están formándola igual tienen una responsabilidad, todos y cada uno de sus miembros por los actos colectivos que ellos realicen y además, hay que tener en claro lo que señala la parte final de este artículo que, en procura de los fines de tales agrupaciones podrán actuar otras personas, porque como ellos no tienen existencia legal, pueden participar otras personas que son jurídicas o naturales quienes responderán ante terceros de las obligaciones contraídas en interés de los fines de la agrupación, entonces, es bastante limitada la forma de actuar que tienen estas organizaciones. **Conc. Órdenes** entiende que sí se pueden constituir y el presidente va a tener de todos modos la responsabilidad, porque entiende que la va a representar una persona jurídica o natural. **Asesora Jurídica** indica que dentro del artículo 1º sobre las organizaciones sin fines de lucro, que es otra cosa importante precisar, es que el ámbito de aplicación de esta norma se refiere a las asociaciones sin fines de lucro, por lo tanto, quedan fuera las asociaciones civiles y comerciales, a las cuales no les es aplicable por ningún motivo esta ley; agrega que *“se contempla el registro nacional de las personas jurídicas sin fines de lucro”*, este registro nacional de las personas jurídicas sin fines de lucro quiere decir que se traspasa al Servicio Nacional del Registro Civil la finalidad de inscribir todas las personas jurídicas, por lo tanto el servicio civil va a tener la misión de inscribir todas las personas jurídicas que se vayan constituyendo, es un registro nacional de personas jurídicas. **Conc. Órdenes** señala que se está dando, sobre todo en el último tiempo, que hay algunas organizaciones que no persiguiendo fines de lucro, logran establecer una actividad productiva, que es muy informal, muy básica, pero

muchas veces se produce un intercambio de dinero, como un taller que logró formarse y eventualmente venden muebles, venden algunas artesanías, y consulta si ellos pierden esta calidad de no lucrativas, qué figura se da en ese caso. **Asesora Jurídica** plantea que en ese caso ya no están en asociaciones sin fines de lucro, están dentro de las sociedades comerciales civiles. **Conc. Órdenes** entiende entonces que derechamente estos talleres no pueden realizar ninguna actividad comercial. **Asesora Jurídica** responde que está claramente señalado y más adelante se dan las definiciones de las actividades que pueden realizar, en esta misma ley se señalan los conceptos; luego continúa señalando que en este Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro que estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, las Municipalidades tendrán la responsabilidad de remitir todos los antecedentes a este Servicio de Registro Civil y en este Registro se inscribirán los datos relativos a la constitución, modificación y disolución o extinción y aquí se señala, en las letras a), b) o c) del artículo 9 cuáles son las asociaciones y fundaciones que deben inscribirse en este registro; en la letra a) señala: *“las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del libro 1º del Código Civil de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley Nº19.418 y c) las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales que determina el reglamento”*; por otra parte, agrega que es importante destacar el artículo 13 que señala que: *“el retraso o la falta de revisión de los antecedentes de las personas jurídicas al registro o de su inscripción en él se mirará como infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda para los efectos de responsabilidad administrativa”*, entonces, es deber de la municipalidad llevar todos los antecedentes, remitirlos al Servicio de Registro Civil que está a nivel nacional y se inscribirán todas las personas jurídicas sin fines de lucro, pero a la vez se establece en este artículo 13 una sanción para los funcionarios que tengan esa responsabilidad; agrega que en el **Título II de las Organizaciones de Interés Público**, en el párrafo primero, sobre la calidad de interés público, aquí se establecen conceptos que están bastante claros y señala qué se define por interés público y qué se define por voluntariado, esto determina perfectamente, aunque no es una definición taxativa, cuáles son las organizaciones que se pueden constituir y pueden adquirir esta personalidad jurídica; luego, el artículo 15 dice: *“son organizaciones de interés público para efectos de la presente ley, los demás que establezcan leyes especiales aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común...”*, esta es la parte donde no es taxativa, por lo tanto deja abierta una ventana, por decirlo de alguna manera, para que se establezcan otro tipo de asociaciones, en especial las que recurran al voluntariado, *“y que estén inscritas en el Catastro que establece en el artículo siguiente. Por el solo ministerio de la ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales, que son las juntas de vecinos y uniones comunales, de acuerdo a la Ley Nº19.418 y las comunidades y asociaciones indígenas, reguladas en la Ley Nº19.253. Su inscripción en el Catastro se practicará de oficio por el Consejo Nacional que se establece en el Título III”*; entonces, estas personas jurídicas y asociaciones no van a tener la obligación de ir a inscribirse al catastro, porque van a quedar inscritas por el solo ministerio de la ley, y su inscripción se practica de oficio por el Consejo Nacional. **Conc. Órdenes** consulta si las actualizaciones siguen siendo responsabilidad de los directores de las organizaciones. **Asesora Jurídica** responde que sí; por otra parte, señala que otro artículo que es relevante señalar es el artículo 18 que dice: *“Las organizaciones de interés público no podrán efectuar contribuciones de aquellas señaladas en el Título II de la Ley Nº19.884 y en el Título II de la Ley Nº19.885. El incumplimiento de esta prohibición, determinado por decisión fundada del Consejo Nacional, hará perder la calidad de organización de interés público”*; esto se refiere al financiamiento de campañas electorales y además, las donaciones a partidos políticos, esa es la mención que hace esta ley, entonces, si efectúan algún tipo de financiamiento a campañas electorales o donaciones a partidos políticos, estas organizaciones pueden perder la calidad de interés público, es decir, su personalidad jurídica; añade que después se establece la definición de **Voluntariado**, terminando con la definición de **Calidad de Interés Público** en el párrafo 2º, señala el artículo 19 que *“son organizaciones de voluntariado las organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes.”*; ahora, del **Título III Del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público**, esto es una modificación importante a la que llegó esta ley, porque creó este fondo de fortalecimiento de las

organizaciones de interés público que se contempla en la ley de presupuesto anual que además puede estar integrada por los aportes de cooperación internacional que se reciban a cualquier título, *“no obstante también podrá recibir y transferir recursos provenientes de otros organismos del Estado así como de donaciones y otros aportes que se hagan a título gratuito.”*; es decir, en cuanto a la cooperación internacional, puede ser a cualquier título, eso quiere decir que puede ser a título oneroso o a título gratuito, pero podrá recibir y transferir recursos provenientes de otros organismos del Estado a nivel nacional como donaciones y otros aportes que son a título gratuito; después en los siguientes artículos hace un análisis bastante técnico donde habla del Consejo Nacional, por quién está integrado el Consejo Regional, habla de los fondos, también por quienes están integrados lo relativo a la votación que es más bien de carácter técnico y lo más importante en esta ley es que efectúa modificaciones en el **Título IV De la Modificación de otros cuerpos legales**, entre ellos, a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a la Ley de Juntas de Vecinos y a algunas normas del Código Civil y también del Tribunal Electoral; agrega que como modificación de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Título IV, señala que se agrega este título IV y dice que se intercala en el título final de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado el siguiente Título IV pasando el actual artículo 69 a ser artículo 76 y se agrega este Título IV donde señala la participación ciudadana en la gestión pública y el artículo 69 de este Título IV señala que: *“El estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes y acciones. Es contraria a las normas establecidas en este Título toda conducta destinada a excluir o discriminar sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.”* Luego, en el artículo 70 se señala que: *“Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.”*, esto se refiere a las modalidades de participación ciudadana y *“las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros”*, es decir, esta ley acota más que nada un régimen común y mínimo de acceso a la información y a las cuentas públicas; luego en el artículo 71 se establece que *“sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.”* Agrega que el artículo 72 establece que: *“Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70.”* Es decir la norma del artículo 70 hace referencia al reglamento de participación ciudadana; *“En el evento que a dicha cuenta se le formule observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente.”* Luego el artículo 73 establece que: *“Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70. La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa. Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo en la forma que señale la norma de aplicación general.”* En el artículo 74 se establece que: *“Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo”*, porque todo lo anteriormente señalado en este título, en los artículos anteriores a los que ha dado lectura, se manifiesta y se concreta en los Consejos de la Sociedad Civil que van a ser de carácter consultivo y estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo, es decir, los integrantes ya no van a ser nombrados por el Alcalde de la Municipalidad, sino que pasan a ser representativos y pluralistas; consulta si Sres. Concejales tienen alguna duda hasta el momento. **Conc. Arrué** consulta si representación quiere decir que van a ser electos. **Asesora Jurídica** responde que sí. **Secretaría Municipal** aclara que el Consejo Económico y Social Comunal también era elegido de esa forma, igual eran representativos,

porque postulaban las instituciones que cumplían requisitos y después entre ellas se realizaba la votación y si habían por ejemplo 20 juntas de vecinos y había que elegir 4, entre ellas votaban y elegían las cuatros que integrarían el CESCO, y por eso se habla de que en fondo son representativas, porque de una muestra grande, ellos mismos están seleccionando y lo mismo se va a hacer acá. **Asesora Jurídica** indica que esto es en cuanto a la participación ciudadana en la gestión pública y las modificaciones que se introducen a la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; ahora, en lo relativo a las modificaciones que se introducen a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que se introducen algunas de carácter formal, en el sentido que el término Consejo Económico y Social de la comuna, se reemplaza por la frase Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que ya el CESCO deja de existir y como nadie puede alegar ignorancia una vez que la ley ha entrado en vigor, dentro del artículo 8 del Código Civil, esta ley se presume conocida por todos desde que entró en vigencia el 16 de febrero; agrega que se sustituyen entonces, varias expresiones en punto N° 1 y 2; en el N° 3) se indica que en el artículo 67, donde dice: *“el alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo, se agrega al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil”* a más tardar en el mes de abril de cada año de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad, eso es en cuanto a la modificación del artículo 67 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y éste es el N° 3) del párrafo dos del artículo 67. **Secretaría Municipal** aclara que, de acuerdo a este artículo 67 de la Ley N°18.695, por ley el Alcalde está obligado a dar cuenta pública al Concejo Municipal, pero generalmente el alcalde aquí ha invitado al Consejo Económico, ahora va a ser obligación que se le dé la cuenta tanto al Concejo Municipal como al ya no denominado Consejo Económico, sino Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, es decir, van a ser dos entes a los que el alcalde está obligado a dar cuenta pública. **Asesora Jurídica** señala que en el numerando 4) también se sustituye la palabra “comunales” por la expresión de “consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil” y el numerando 5) que es importante, por cuanto le afecta a este Concejo, dice: *“Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 79:”* que al Concejo le corresponderá letra a) *“Intercálase en la letra k), entre la expresión “territorio comunal” y el punto y coma(;) que la sigue, la frase “previo informe escrito del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil”;* es decir, esto debe quedar de la siguiente forma: *“Al Concejo le corresponderá otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal, previo informe escrito del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil”*, eso es lo que se agrega; indica que en la letra b) se señala que se agregan dos letras más al artículo 79 que es la n) y la ñ); en la letra n) al Concejo le corresponderá: *“Pronunciarse, a más tardar, el 31 de marzo de cada año, a solicitud del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por medio de esta instancia, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía”,* y la letra ñ) establece que al Concejo le corresponderá: *“Informar a las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional; a las asociaciones sin fines de lucro y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, cuando éstas así lo requieran, acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad, de conformidad con los antecedentes que haya proporcionado el alcalde con arreglo al artículo 87”;* es decir, esto está más relacionado al acceso a la información y a la cuenta pública, entonces, cuando el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil así lo requiera, este Concejo deberá pronunciarse acerca de aquellas materias o proporcionar información respectiva; por otra parte señala que el artículo 94 establece que *“En cada municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil”;* se señala aquí cómo será elegido y aquí habla de los porcentajes. **Concejala Inostroza** recuerda que antes se invitaba a participar a todas las organizaciones de la comunidad para conformar el CESCO y consulta si eso se mantendría con invitaciones a todas las instituciones y empresarios. **Secretaría Municipal** indica que antes eran tres estamentos: el estamento de organizaciones territoriales que abarcaba todo lo que era las juntas de vecinos, luego los estamentos de organizaciones funcionales como los talleres laborales y clubes deportivos y el estamento de actividades productivas relevantes, donde se contemplaba a las empresas, pero ahora va más allá y le da la impresión que las empresas, por tener perseguir fines de lucro, van a quedar fuera. **Directora de Control** explica que al estar un consejo constituido por organizaciones de la sociedad civil que no persiguen fines

de lucro, este consejo no podría conformarlo representantes de empresa como lo hacía el CESCO, ya que son solamente organizaciones de personas que no persiguen fines de lucro, pueden ser también asociaciones gremiales, el colegio de profesores, por dar un ejemplo, habría que ver si corresponde o no, una asociación gremial que participe por los intereses de la educación más que por los intereses propios de su gremio, ella lo orienta en ese sentido, pero la forma cómo se va a elegir, específicamente cuántos, cuándo hay que inscribirse, eso no lo contempla la ley, por eso se está esperando que se publique el reglamento para poder hacerlo y esto debería estar publicado a más tardar en agosto, de acuerdo a las fechas que ha calculado; agrega que el reglamento que se tiene que hacer es en función del que va a proponer la Subdere y ese es el que no se ha publicado todavía; agrega que lo que analizaban ayer con la Asesor Jurídico y la Secretaria Municipal es que el plazo para que se publique ese reglamento, para que en el municipio tengan todo listo, aprobado por el Concejo Municipal y publicado para poder convocar a la elección al nuevo Consejo en términos genéricos, ya que no es un proceso electoral en sí específico, tendría que ser a mediados de agosto para que el nuevo Consejo se instale a mediados de octubre. **Secretaria Municipal** indica que la ley habla de 6 meses y el Reglamento tiene que estar publicado después de 6 meses de publicada la ley que fue publicada en febrero, por lo tanto, en este momento están a la espera de que la Subdere publique un reglamento tipo para después presentarlo al Concejo y cada comuna lo va a adecuar a su propia realidad y el reglamento tiene que ser aprobado dentro de estos seis meses y de ahí tienen plazo dos meses para constituir el nuevo Consejo. **Concejala Inostroza** indica que tendría que llegar el reglamento antes de agosto, para que no sea responsabilidad de los funcionarios. **Directora de Control** señala que tenían dudas en la fecha, pero la Asesora Jurídica se encargó de dilucidar esa duda. **Asesora Jurídica** indica que en este artículo 94 se señala que la cantidad de consejeros titulares no podrá ser inferior al doble ni superior al triple de los concejales en ejercicio de la respectiva comuna, con lo que serían entre 12 y 18 integrantes. **Directora de Control** indica que ese es el artículo 94 nuevo que tiene la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es nuevo; agrega que esta ley es bien enredada, tiene sus artículos propios y dentro de ellos introduce los artículos de las leyes que modifica. **Asesora Jurídica** agrega que se van a reunir a lo menos cuatro veces al año bajo la presidencia del alcalde y tendrán cuatro años de duración; aquí está la parte de la norma que era un poco ambigua en cuanto al reglamento y reglamento tipo, porque dice: *“Un reglamento, elaborado sobre la base de un reglamento tipo propuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que el alcalde respectivo someterá a la aprobación del Concejo, determinará la integración, organización, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, como también la forma en que podrá autoconvocarse, cuando así lo solicite por escrito, un tercio de sus integrantes. Dicho reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Los consejeros durarán cuatro años en sus funciones. En ausencia del alcalde, el Consejo será presidido por el vicepresidente que elija el propio consejo de entre sus miembros. El secretario municipal desempeñará la función de ministro de fe de dicho organismo. Conc. Órdenes* señala que en este caso, si comienza a regir desde octubre son cuatro años no guarda relación con los períodos municipales. **Directora de Control** entiende que no, porque es un organismo independiente, por lo tanto son cuatro años desde que se constituye; ahora, no sabe lo que opina la Asesor Jurídico, porque como ahora el Alcalde tiene que rendirle cuenta a este Consejo, le consulta si también tiene que ser en sesión constituida. **Asesora Jurídica** indica que la ley dice que las sesiones serán públicas, por lo tanto, se subentiende que hay que hacer sesión, *“debiendo consignarse en actas los asuntos abordados en sus reuniones y los acuerdos adoptados en las mismas. El secretario municipal mantendrá en archivo tales actas, así como los originales de la ordenanza de participación ciudadana y del reglamento del Consejo, documentos que serán de carácter público. El Alcalde deberá informar al Consejo acerca de los presupuestos de inversión, del plan comunal de desarrollo y sobre las modificaciones al plan regulador, el que dispondrá de quince días hábiles para formular sus observaciones. Con todo, en el mes de marzo de cada año, el consejo deberá pronunciarse respecto de la cuenta pública del alcalde...”* **Directora de Control** señala que en esta última frase hay una contradicción porque no puede el alcalde estar haciendo una cuenta pública antes para el Consejo. **Secretaria Municipal** indica que no sabe si es error de ellos o no, porque la cuenta pública es en abril. **Asesor Jurídico** indica que esta ley estuvo 6 años en estudio; por otra parte, señala que todos estos artículos más que nada hacen referencia al acceso a la información

pública y a la cuenta pública, por eso señala que cada municipio deberá proporcionar los elementos necesarios para el funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo tanto cada municipalidad deberá habilitar y mantener en funcionamiento una oficina de informaciones, reclamos y sugerencias abierta a la comunidad; por otra parte, indica que se disminuyó el porcentaje de llamado a plebiscito, ya no va a ser 10%, sino que se disminuye a un 5% de las firmas para llamar a plebiscito, lo que se señala en el artículo 99; por otra parte, en el artículo 5 transitorio habla de las fechas o plazos para que entre en vigencia todo esto: *“La ordenanza a que alude el artículo 93 y el reglamento señalado en el artículo 94 deberán dictarse dentro del plazo de 180 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley”*; entonces, como en las normas de interpretación para interpretar una ley, tienen tanto aforismos como los que establece el Código Civil del 19 al 24, que un aforismo señala *“donde la ley no distingue no le es lícito al intérprete distinguir”*, por lo tanto aquí habla de un reglamento y no pueden distinguir a qué reglamento se refiere, si al reglamento tipo o al reglamento que debe dictar la municipalidad, por lo tanto, estos 180 días que se cuentan desde el 16 de febrero son tanto para los Ministerios como para los organismos públicos o las municipalidades, entonces, se subentiende que en cualquier momento se puede dictar el reglamento tipo y hay que estar pendiente para después adecuarlo; luego, con posterioridad a eso *“Los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil deberán quedar instalados en el plazo de 60 días, contado desde la fecha de publicación del reglamento mencionado en el inciso precedente.”* **Secretaria Municipal** indica que eso da como fecha el mes de octubre, por lo tanto, en octubre debiera estar instalado ya el nuevo Consejo y ponerle término al CESCO el mes anterior. **Conc. Órdenes** señala que la diferencia es que este Consejo sesiona un mínimo de 4 veces año. **Secretaria Municipal** indica que ese es el mínimo, pero se puede establecer en reglamento y sesionar como lo hace actualmente el CESCO, es un tema que hay que verlo de acuerdo al reglamento. **Directora de Control** señala que cuando el Alcalde necesite el pronunciamiento del Consejo de la Sociedad Civil para emprender algunas materias que están acá reglamentadas obligatoriamente tiene que citar. **Secretaria Municipal** señala que están las sesiones ordinarias y extraordinarias. **Conc. Gierke** señala que van a tener que cambiar el reglamento. **Secretaria Municipal** indica que va a haber un reglamento tipo y éste se va a tener que adecuar a cada comuna y cada Consejo y ahí se va a tener que adecuar y ver cuál va a ser la competencia y cuántas sesiones van a haber. **Conc. Órdenes** consulta si ese reglamento lo va a aprobar el Concejo. **Concejala Inostroza** indica que tiene que llegar el modelo. **Asesora Jurídica** indica que con esas normas terminarían la modificación a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y pasan a la modificación a la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y al respecto indica que una modificación que se señala en el punto 1° que se agrega un nuevo inciso 3° al artículo 6 de la Ley sobre Juntas de Vecinos, pasando el actual inciso 3° a ser 4° y de hecho el 4° a ser 5°, cuyo texto es el siguiente: *“Será obligación de las municipalidades enviar al Servicio de Registro Civil e Identificación, semestralmente, y para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, una copia con respaldo digital de los registros públicos señalados en los incisos primero y segundo de este artículo”*; pasando a la letra b) se señala que: *“No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa (es decir, los directores de las distintas unidades) en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.”* **Concejala Inostroza** consulta si las renunciaciones deben enviarse a la misma institución a la cual se pertenece o a la Secretaria. **Secretaria Municipal** piensa que debe haber un cambio de directorio, por lo que cree que la directiva actual debería convocar a los asociados y explicar este tema, porque como decía la abogada, esta ley se supone conocida por todos, entonces, habría que convocar a asamblea y pedir un cambio de directorio a raíz de esto, porque si no estarían incumpliendo y a partir de este momento, el municipio no les podría extender ningún certificado de directiva que es el que siempre solicitan para presentar al Banco o para postular a algún proyecto, es decir, no podrían extender este certificado perteneciendo a esa institución algún concejal o algún funcionario y aquí en este municipio se da, tanto de funcionarios como de concejales que integran el directorio, por lo tanto, hay que procurar de hacer las modificaciones para no caer en ilegalidades, entonces, hay que llamar a una reunión de los asociados, presentar la renuncia y que se elija un reemplazante y hacer llegar copia del acta al municipio con el nuevo directorio, como cuando hacen el trámite rutinario de cambio de directiva. **Conc. Gierke** señala que ahí hay que cambiar toda la directiva. **Secretaria**

Municipal responde que no necesariamente, solamente los que están con restricción de ser parte de ella que son los concejales, los funcionarios e inclusive, hablan de los alcaldes, porque a lo mejor en otros lugares hay alcaldes integrando directorios, pero se refiere a eso, son ellos no más los que tendrían que renunciar. **Asesora Jurídica** señala que eso es lo más relevante en cuanto a las modificaciones en la ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. **Concejala Inostroza** consulta si las uniones de juntas de vecinos pudieran participar de una federación provincial. **Asesora Jurídica** responde que sí, pueden, eso es voluntario; pueden organizarse a nivel nacional, regional y provincial. Continúa explicando las Modificaciones en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y al respecto indica que en el artículo 38 se habla más que nada que el objetivo de la ley es ampliar el concepto de las organizaciones y asociaciones de interés público y señala la parte más que nada técnica de cómo se debe constituir y todo el procedimiento, que no es tan complicado; señala que el acto constitutivo para las asociaciones o fundaciones debe constar en escritura pública o privada, pero la privada debe ser suscrita ante Notario Público, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde, así es la forma de constituir las asociaciones y fundaciones; ahora, *“copia de este acto constitutivo autorizado por el ministro de fe o funcionario ante el cual otorgado debe depositarse en la Secretaría Municipal del domicilio de la persona jurídica en el plazo de 30 días contados desde su otorgamiento, es decir, desde la fecha en que se otorgó la escritura pública o privada; este plazo no regirá para las fundaciones que se constituyan conforme a disposiciones testamentarias.”*, esto último porque una persona, un causante puede dejar un testamento en el que señale por ejemplo: *“dejo tal cantidad de dinero a mi hijo para que constituya una fundación dentro de tres años más”*, entonces, para ellos no rigen estos plazos, sino que se rige a las normas testamentarias; luego indica que: *“Dentro de los treinta días siguientes a la fecha del depósito (se tiene el acto constitutivo a través de escritura pública o privada), el secretario municipal podrá objetar fundadamente la constitución de la asociación o fundación, si no se hubiere cumplido los requisitos que la ley o el reglamento señalen.”*, luego se señala que: *“No se podrán objetar las cláusulas de los estatutos que reproduzcan los modelos aprobados por el Ministerio de Justicia. La objeción se notificará al solicitante por carta certificada. Si al vencimiento de este plazo el secretario municipal no hubiere notificado observación alguna, se entenderá por el solo ministerio de la ley que no objeta la constitución de la organización, y se procederá de conformidad al inciso quinto. Sin perjuicio de las reclamaciones administrativas y judiciales procedentes, la persona jurídica en formación deberá subsanar las observaciones formuladas, dentro del plazo de treinta días, contado desde su notificación.”*; es decir, una vez que el Secretario Municipal, efectúe las observaciones dentro del plazo correspondiente, la asociación o fundación debe subsanar las observaciones formuladas, las notificaciones se hacen mediante carta certificada. *“Los nuevos antecedentes se depositarán en la secretaría municipal, procediéndose conforme al inciso anterior. El órgano directivo de la persona jurídica en formación se entenderá facultado para introducir en los estatutos las modificaciones que se requieran para estos efectos. Si el secretario municipal no tuviere objeciones a la constitución, o vencido el plazo para formularlas (que es de 30 días), de oficio y dentro de quinto día, el secretario municipal archivará copia de los antecedentes de la persona jurídica y los remitirá al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a menos que el interesado solicitare formalmente hacer la inscripción de manera directa. La asociación o fundación gozará de personalidad jurídica a partir de esta inscripción.”*, es decir, en el Registro Nacional de personas jurídicas, que lo llevará el oficial del Registro Civil; consulta a Sres. Concejales si les quedó alguna duda respecto a este procedimiento. **Conc. Carvajal** señala que aparte de ser tedioso esto, sin querer decir que no es importante, si se ha tenido 6 años para redactar esto, se supone que el Concejo no tiene que asimilarlo en una sesión y a su juicio esto hay que verlo en casa e irlo revisando con la Asesor Jurídico y con el apoyo de gente que haya estudiado leyes y que tenga mucha práctica sobre el particular, por lo que sugiere que cada cual se tome un tiempo prudente para poder tomar alguna determinación al respecto. **Sr. Pdte.** señala tener entendido que el Concejo Municipal no tiene que pronunciarse sobre esto. **Secretaria Municipal** señala que justamente este es un tema que cuesta entenderlo a primera, pero es obligación de cada uno conocer la ley que ya está publicada, y la idea era dar una especie de pincelada para que el Concejo Municipal esté al tanto, porque es el Concejo Municipal, quien deberá tomar decisiones y aprobar el reglamento por el cual se va a regir el nuevo Consejo comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y como se podrán haber dado cuenta el

tiempo se les viene encima; la ley se publicó el 16 de febrero, por lo tanto, los Concejales y el CESCO debería estar ya interiorizado, ya que es un tema que les afecta directamente, es decir, hay que tomar decisiones, provocar cambios, entonces, la idea era que en esta sesión, si bien no se pretende que queden peritos sobre esta Ley, pero al menos cumplir con el objetivo que al menos el Concejo se interiorice y por eso lo pusieron como meta colectiva, por lo menos cree que ahora algo les queda claro y después vendrán cursos y seminarios respecto al tema y a lo mejor en una próxima sesión informarles más, con más detalles porque van a tener que revisar el reglamento. **Conc. Carvajal** señala que hacia eso apuntaba él precisamente. **Conc. Órdenes** indica que, a diferencia de concejal Carvajal y sin ánimo de polemizar, pero considera súper importante que el Concejo tome parte de este tipo de situaciones, porque no hay que olvidar que el contacto que tienen con la comunidad es a diario y es necesario estar al día en estas materias para facilitar las cosas y no para entorpecerlas y aprovechando la presencia de la Abogada, se van aclarando dudas. **Conc. Carvajal** señala que él no ha dicho que no sea necesario ni importante como lo está planteando concejal Órdenes, lo que él está diciendo es que van a tener que interiorizarse de una o de otra manera, si no es a través de funcionarios municipales, gente especializada del municipio, tendrían que hacerlo en forma particular y para dar una opinión hay que saberla argumentar y para poder argumentar hay que meterse en el tema, lo que él ha dicho es que tal vez esta sesión no sería suficiente y consulta cuánto le faltaría a la Srta. Abogada para terminar. **Asesora Jurídica** responde que ella ya terminó, porque se abocó a los temas más relevantes, ya que esta ley es bastante compleja en cuanto a las modificaciones que ha habido. **Conc. Carvajal** señala que en ningún momento él ha dicho, como parece haber interpretado concejal Órdenes, que esto no les vaya a servir, porque este es un reglamento que van a tener que estudiarlo para poder opinar e impregnarse del contenido de esta situación. **Conc. Gierke** en lo personal, quiere agradecer la presencia de las dos funcionarias, la Asesor Jurídico y la Directora de Control, cree que ambas posturas han sido positivas, tanto la de concejal Carvajal como la de concejal Órdenes, porque la verdad es que es engorroso y tienen que analizarlo en casa más detalladamente y también se suma a lo que dice concejal Órdenes, porque es importante la actualización de ellos en esta materia, porque como se ha dicho, la ley cuando se publica, se da por entendida y conocida por todos, es lo mismo que pasa con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, pues muchas veces ellos caen en errores, porque realmente no se la han estudiado, entonces, si ya propia ley que los rige se les hace difícil, esta que es nueva la dificultad es aún mayor, entonces, él agradece el tiempo, la forma como se explicó que fue muy clara y sabe que la Srta. Abogada tendrá la mejor disponibilidad para cada uno de los Concejales de poder atender alguna duda con respecto a esta ley, porque igual se ven involucrados, porque él mismo es parte de una directiva, entonces, es importante la actualización para no incurrir en algún error en el futuro; por eso agradece la presencia de la Abogada y es bueno contar con ella en más oportunidades, porque así están aprendiendo y se están relacionando de mejor forma como Concejo, por eso agradece la visita de ella y de Directora de Control, quienes son bienvenidas en cualquier otra oportunidad. No habiendo más consultas ni comentarios, **Sr. Pdte.** da por concluido el tema y la Asesor Jurídico y la Directora de Control se retiran de la Sala de Sesión.

8. Puntos Varios

- ✓ **Conc. Zapata** tomará de manera suave, pero espera que sea la última vez que se comete este tipo de errores y comenta que en la edición de "El Cabrerino", del cual Sr. Pdte. es el director, él se comunicó con la Sra. Alejandra Inzunza, Periodista, por el tema de la edición de la columna que tienen los concejales, ella le avisó con tiempo y él con tiempo también le dijo que tenía problemas con el computador de la oficina, porque le habían retirado la pantalla, entonces, estuvo dos semanas sin computador y todo lo que es municipal lo tiene en ese computador, todo lo que es de su otro trabajo, lo tiene en otro computador y lo que es de su casa, lo tiene en su casa, entonces, por ese motivo, él le expresó a ella que no podía entregarle una columna, entonces, más abajo y es primera vez que se pone, aunque ha habido otras ocasiones en que concejales no han participado de esta columna: *"en esta edición correspondía el turno a la columna de Concejal Gino Zapata Bello quien se excusó de participar"*, más encima dice *"quien se excusó de participar"*, en consecuencia que debiera decir *"...de no participar"* o algo así, es decir, inclusive está mal redactado, entonces, si puso eso, debió haber puesto el argumento completo de por qué no participó, porque así suena muy feo y como esta vez no participó y en otras ocasiones

concejales no han participado, no entiende por qué lo pone esta vez. **Conc. Arrué** señala que también lo puso cuando él no participó. **Conc. Carvajal** indica que en su caso también. **Concejala Inostroza** indica que en su columna también. **Conc. Zapata** señala que es primera vez que lo ve. **Sr. Pdte.** indica que entonces participe en la próxima edición. **Conc. Zapata** señala que esta vez no, que se le dé la oportunidad a otro concejal, pero indica que le causa problema que la Periodista lo ponga de esa manera, porque en realidad hay culpas compartidas, pero tuvo que haber puesto la excusa completa, no parte de la excusa.

- ✓ **Conc. Zapata** plantea que lo otro es que en la noticia donde se señala que el Alcalde Sabag evita cierre de Oficina Fonasa Cabrero, más abajo dice: *“con la ausencia de Óscar Órdenes, quien no pudo ser ubicado y Gino Zapata, por encontrarse trabajando en Santiago”*, cree que lo conversaron también en el sentido que Sr. Pdte. le dijo que no lo llamaron porque estaba en la capital y cree que tuvo que haber aparecido así y no como aparece en el periódico; hay cosas que Sr. Pdte. como director del periódico tiene que tratarlas con la Periodista, porque en primer lugar, coloca en evidencia que no fue así el tema como lo trataron y en otra coloca en evidencia para los delincuentes que él se lo pasa en Santiago y expone a su familia y piensa que son cosas que no hay que ponerlas en un periódico. **Sr. Pdte.** indica que efectivamente él estaba en Santiago, si hubiese estado en Cabrero, habría estado presente, está seguro de eso. **Conc. Zapata** señala que también está seguro de que si le hubiesen avisado de estar el día lunes habría estado. **Sr. Pdte.** indica que tiene entendido que concejal Zapata se había ido el día domingo. **Conc. Zapata** recuerda que esta noticia la pasaron en la radio, porque él estuvo con Sr. Pdte. en la radio y si el mismo sábado Sr. Pdte. hubiese dicho que tenían que quedarse para el día lunes, él habría llamado a su jefatura y hubiese estado el día lunes, entonces, cree que hay formas y formas de exponer las cosas. **Sr. Pdte.** indica que no se ha hecho con ninguna mala fe. **Conc. Zapata** indica que por eso él lo está expresando así y le pide que converse con la Periodista y le indique que hay formas y formas de expresar información.
- ✓ **Conc. Zapata** le indica a Secretario Técnico que no encontró información en la página que él le dio. **Secretario Técnico** responde que la actualización depende de cada empresa, son ellas las que tienen que actualizar la información y lo hacen trimestralmente, entonces, no es un tema de dependencia del Municipio. **Secretaría Municipal** consulta a qué tema se están refiriendo, para efectos del acta. **Secretario Técnico** responde que se refiere a las Evaluaciones de Impacto Ambiental de las empresas relacionadas a la comuna; indica que de hecho, si se revisan las de Masisa, que es una de las empresas más relacionada con la comuna, no tienen todavía actualización 2011 y ese es un tema que ya no depende de la Municipalidad, sino que depende directamente de la hoy denominada Seremi de Medioambiente. **Conc. Zapata** señala que por eso estaba solicitando la información que llega a la municipalidad, porque Sr. Pdte. dijo que llegaba la información trimestral de la empresa, eso le dijo él en la sesión pasada; por ejemplo, de la Termoeléctrica Santa Lidia, si llegaban los informes trimestrales con respecto a las emisiones de partículas al ambiente, de riles, etc., por eso él solicitó información y Secretario Técnico le dijo en ese momento que mejor viera la información en la página web del www.sea.gob.cl **Secretario Técnico** indica que esas son las disposiciones que ellos tienen, por eso le dice que le puede pedir a Sr. Pdte. que como Concejo pidan información al SEA que actualice la información, porque esto también es para todos los ciudadanos de la comuna que deben estar al tanto, es parte de las disposiciones que hoy día tiene la ley. **Conc. Zapata** cree que eso es otra cosa. **Secretario Técnico** cree que es lo mismo, que no hay diferencia, de hecho, cree que hay un tema de confusión, ya que lo que se recibe en el Municipio es cuando se hacen declaraciones de impacto ambiental al Municipio les avisan, pero no sabe de informes que llegue a la comuna y lo dice con tanta seguridad, porque lo conversaba el otro día con gente de Masisa, por el tema de su nueva planta, ellos le decían que la declaración de impacto ambiental era lo único que ellos enviaban y que era con copia a la comuna, que lo enviaba la gente del SEA la comuna, pero los informes trimestrales, a ellos como empresa, el Servicio de Evaluación Ambiental les piden que los publiquen en el sitio web y no se envíen a las instituciones, porque ahí están disponibles. **Conc. Zapata** señala que no quiere quitar más tiempo y consulta a Sr. Pdte. si los informes llegan acá trimestralmente. **Sr. Pdte.** indica tener entendido que llega uno de una de las termoeléctricas de Charrúa trimestralmente, no recuerda si es el de Santa Lidia u otro y él se lo remite siempre a la Dirección de Obras. **Conc. Zapata** consulta si de esos informes puede tener la última copia. **Sr. Pdte.** responde que no hay problema.

- ✓ **Conc. Zapata** indica que para terminar quiere saber cómo está el plano regulador, en qué etapa está. **Secretario Técnico** responde que lo vieron con la gente de la Seremi de Vivienda y Urbanismo y ellos quedaron de enviar un informe de oficio más que nada al Concejo, sobre las últimas disposiciones que se tomaron y ellos de hecho ofrecieron asesoramiento para las modificaciones correspondientes, pero se les plantearon algunas de las iniciativas de modificación y ellos quedaron de enviar un oficio para indicarles cuáles iban a ser los pasos a seguir, pero hasta el día de hoy no ha llegado nada al Concejo, pero también todos saben que internamente hubo cambio de ministro, la anterior ministro se fue, hubo también cambio de Seremi, entonces, hubo varios cambios técnicos internos, por lo menos en la Seremi Bío Bío. **Conc. Zapata** consulta si se puede enviar un oficio para hacer una consulta sobre en qué etapa está el tema. **Sr. Pdte.** responde que sí, se va a oficiar.
 - ✓ **Conc. Gierke** indica que tiempo atrás aquí en este concejo se lo trataba como patrón de fundo y, con la actitud que Sr. Pdte. está tomando hacia su persona, en lo personal, valga la redundancia, cree que los papeles se están invirtiendo y Sr. Pdte. está pareciendo un patrón de fundo aquí en este concejo y le parece fea la actitud que ha tomado de pedirle a la Encargada de Organizaciones Comunitarias que se retirara, sabiendo que él le estaba haciendo una consulta, era su consulta y Sr. Pdte. pasó por sobre él, entonces, eso a él le parece incómodo, se lo dice a la cara, porque siempre le gusta decir las cosas de frente y no hablar por detrás.
 - ✓ **Conc. Gierke** señala que en "El Cabrerino" dice que "*Alcalde Sabag evita el cierre de oficina Fonasa Cabrero*" y al respecto, plantea que hubiese sido lindo que dijera que el equipo del Concejo Municipal de la comuna de Cabrero, a excepción de los concejales que por un motivo u otro no pudieron asistir, evitan el cierre, porque aquí hubo un trabajo de todo el Concejo que se reunió para evitar el cierre de la oficina de Fonasa, Sr. Pdte. vio como argumentaron para pedir que la oficina no se cerrara, porque iba en desmedro de la ciudadanía y los vecinos de Cabrero; en detalle, la verdad es que le parece poco profesional que se especifique ahí que un concejal estaba acá o allá, por qué no se dice aquí por ejemplo que a Concejal Gierke se le llamó a las 09:30 horas y que la reunión era a las 10:00 horas y que él llegó atrasado, porque aquí se especifica que Concejal Gierke llega minutos después; entonces, se pregunta cuál es la idea, no logra entender cuál es la finalidad de tanto detalle, si el objetivo era luchar para que la oficina no se cerrara y quiere que Sr. Pdte. tenga presente esa inquietud y malestar de su persona, porque la finalidad de "El Cabrerino" es informar y cree que no se está cumpliendo como corresponde.
 - ✓ **Conc. Gierke** señala que quisiera que Sr. Pdte. lo pudiera ayudar y va a ser majadero en el tema, porque la verdad es que no le gusta como se lleva a cabo esta decisión de quitarle la llave a una presidenta de una junta de vecinos y consulta a Sr. Pdte. cuál es el argumento que utilizó para el traspaso de las llaves de esta sede social y al respecto, le gustaría ver el decreto alcaldicio que se firmó donde se especifica que se puede hacer este tipo de actividades, si es que existe un decreto y si lo hay, pide una copia del documento; además, solicita un documento escrito de parte de Sr. Pdte. donde indique cuál fue el argumento para tomar la decisión.
 - ✓ **Concejala Inostroza** quiere retomar dos cosas que mencionara concejal Gierke, en primer lugar, ella fue la persona que dijo que él se refería al alcalde como si fuera un patrón de fundo, realmente de un tiempo a esta parte así ha sido el trato de él hacia la primera autoridad, incluso le dijo que debería respetar sus años, su votación y que es la primera autoridad; ahora, como dice el mismo concejal, como que las cosas se han invertido, lo siente en carne propia, entonces, cree que hay que sentirlo para saber como se reacciona frente a una actitud como la que el concejal toma; por otra parte, aunque no tiene nada que ver, quiere explicar lo que significa el arriendo de una sede y ella lo quiere tomar porque ella trabajó con los abuelitos durante 5 años, ocupando una sede en que es necesario contar con ella, no se puede arrendar por un mes, por dos meses, a veces los abuelitos pedían que se hiciera un cobro mínimo de 5 mil pesos por un bautizo o alguna actividad para financiar sus tecitos, pero no cuando ellos requerían de la sede, que también era utilizada por un taller laboral, entonces, cree que como Concejales deben exigir una explicación, ya que si saben que las sedes están para servir a toda la comunidad, las organizaciones funcionales que están insertas en el sector.
- Nota:** **Sr. Pdte.** consulta cuántos minutos van a prolongar la sesión. **Sres. Concejales acuerdan prolongarla en 10 minutos, de 18:20 a 18:30 horas.**
- ✓ **Concejala Inostroza** agrega que ella no concibe tampoco cómo una directiva acuerda arrendar una sede por un período prolongado, sabiendo que también hay otras instituciones que la

necesitan, por lo tanto no justifica la actitud demasiado exigente del concejal para decir que se le devuelva la llave a la persona que la arrendó, pues cree que la persona o la directiva recibió un beneficio económico con el arriendo de esa sede por uno o por dos meses, no sabe cuánto sería, no le corresponde tampoco averiguarlo, pero no es conveniente que las sedes se arrienden, porque de lo contrario se pondrían en arriendo todas las sedes y el beneficio quién lo percibe; por otra parte, si no se consulta al administrador de los bienes municipales si esto se puede o no se puede hacer, pues cree que se cae en la ilegalidad también.

- ✓ **Conc. Carvajal** señala que desea aclarar un tema que aquí se ha tocado en dos oportunidades y respecto del cual hay desconocimiento de parte de algunos colegas concejales y que es lógico que así sea porque no se han acercado a las Plantas Termoeléctricas, y sobre el particular señala que hay información muy buena en relación al control de la contaminación de los gases que pueden estar produciendo estas termoeléctricas, pues ellas tienen un sistema que es al instante que es monitoreado directamente desde Los Ángeles y si se llamara en este momento a la planta, le podrían responder cuánto están contaminando en este preciso momento, llamando a cualquiera de las tres plantas que hay, ahora si una de las plantas está enviando un informe cada tres meses es porque así se le ha solicitado, pero una de las situaciones de las que él se preocupó fue saber realmente quien controlaba y cómo se controlaba la contaminación y la respuesta fue esa, así que espera que pueda servir de aclaración, ahora, obviamente que en ese momento él pudo confirmarlo, pero no pudo confirmarlo en las tres plantas que visitó, sólo pudo comprobarlo en una que fue la termoeléctrica Campanario, le faltó Santa Lidia y Central Los Pinos, ahora, no sabe si esto se ha mantenido o no hasta el momento, pero por lo menos con la tecnología avanzada que hay hasta el momento las cosas se están llevando de esa manera.
- ✓ **Conc. Carvajal** agradece al Concejo por haberle autorizado a asistir a un curso especial, pero desgraciadamente no pudo hacerlo por razones personales de fuerza mayor, por eso está aquí y no en Viña del Mar y quisiera que esto apareciera en El Cabrerino como una forma de que la opinión pública quede informada de que el concejal Carvajal no ha salido a ese curso.
- ✓ **Conc. Órdenes** aclara que no tenía puntos varios, pero quisiera hacer un alcance al Concejo en general, no quiere que se malinterprete, pero el día de hoy recibieron la visita de tres profesionales del municipio, primero la Sra. Emily Órdenes que es Asistente Social, luego la Srta. Magdalena Wyss que es Abogada y la Srta. Rosa Aguilera que es Contador Auditor y menciona que como Concejo siempre se están quejando de la rotación de profesionales del municipio, que les vengán a informar sobre el quehacer comunal, quienes son los que manejan en detalle de la situación que muchas veces a ellos les interesa y expresa su profunda decepción en que las visitas de hoy no hayan terminado de buena forma; cree que los profesionales, cualquier funcionario que pase por este Concejo a exponer su trabajo requiere el respeto y la atención de todos, quizás los temas no pueden ser de interés particular para todo el Concejo, pero sí para más de alguien, quien lo convocó o quien pidió la presencia, entonces, no le parece que tanto la salida de la Sra. Emily Órdenes como la interrupción de la exposición de la Abogada y de la Directora de Control sean de esa forma, cree que por el contrario, el Concejo está llamado a hacer cada vez más agradable la visita de los profesionales de este municipio a esta sala para que les puedan ir orientando y nutriendo con la información que muchas veces ellos necesitan y que no hayan de qué forma obtener, a diferencia de lo que expresó abiertamente la Srta. Ana Albarrán quien dijo que era un desagrado venir a este Concejo, el resto de los profesionales ha venido de muy buena forma y cada vez que se lo han solicitado, no le cabe duda que tienen la disposición de venir, por eso quisiera dejar esa reflexión para sus colegas; no es con el ánimo de polemizar, pero sí para que lo consideren en futuras intervenciones. **Conc. Carvajal** solicita si puede especificar un poco más referente a lo que acaba de decir, porque las dos profesionales que estuvieron, cuando él hizo su intervención habían terminado. **Conc. Órdenes** señala que quedaba exposición todavía, por si no se dio cuenta. **Conc. Carvajal** indica que según palabras textuales de la Asesor Jurídico, ella ya había terminado, pues él fue más puntual y les preguntó cuánto les quedaba y la respuesta fue ya habían terminado. **Conc. Órdenes** señala que concejal Carvajal después le dijo que era una "lata". **Conc. Carvajal** indica que obviamente era una lata entender esa situación en tan poco tiempo, después que esto estuvo 6 años en el aparataje legislativo. **Conc. Órdenes** indica que tal vez para concejal Carvajal era una lata y agrega que eso daría pie para que por ejemplo, si un planteamiento de concejal Carvajal fuera una lata para él, lo podría interrumpir diciéndole que

es una lata y él está pidiendo un respeto al profesional. **Conc. Carvajal** señala que ella ya había terminado, ahora, bien no cree que concejal Órdenes haya entendido todo lo que aquí se expuso. **Conc. Órdenes** señala que por el hecho que no lo entendía, necesitaba que la Abogada lo explicara. **Conc. Carvajal** señala que por eso dice que necesitan más tiempo, él necesita tal vez más tiempo que concejal Ordenes. **Conc. Órdenes** señala que por eso, si necesitaba más tiempo, hubiera sido conveniente que guardara silencio. **Conc. Carvajal** señala que pidió la palabra porque ella ya había terminado. **Sr. Pdte.** indica que en todo caso todos tienen el documento para estudiarlo en la casa.

Habiéndose completado los puntos de la tabla, **Sr. Pdte.** levanta la sesión siendo las 18:30 horas.



Relación de Acuerdos Sesión Ordinaria N°93
del 15 de junio de 2011

Acuerdo N°393 del 15.06.2011. El H. Concejo Municipal, por acuerdo unánime, autoriza modificar fecha de término anticipado de: "Contrato de Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Jardines" y "Contrato Provisión de Personal de Apoyo para la Municipalidad de Cabrero", finalmente para el 31 de agosto de 2011.